La qual mandamos se entienda
con los jueces de mas personas
que en la dicha ciudad residieren
y el dicho Alonso de Jo Bue
tiño y regidores de la dicha ciudad
oficiales y hombres buenos de la
ciudad luego que con esta nuestra carta
fuere requeridos juntos en su
ayuntamiento tomen el dicho en per
sona el dicho juramento y solemnidad
acostumbrado el qual así hecho
y no en otra manera, ordenado
y dado el dicho oficio, que los reciban
y tengan por nuestro regidor
de la dicha ciudad y le usen el dicho oficio
y todo lo a el tocante y perteniente
y le guarden y hagan guardar
todos los honores y franquezas
libertades
exenciones prerrogativas preeminencias
gracias y inmunidades y todas
las otras cosas que por razon
del dicho oficio se le deben guardar y
le tengan y hagan tener y cumplir
y guardar y cumplir y hacer cumplir
los dichos salarios y otras cosas
a el dicho oficio anexas y pertenecientes
segun y como y en la forma que lo
y el dicho oficio antes de ahora han tenido
y usado y usan y deben tener
y usar todos los otros nuestros regidores de la dicha
ciudad y a todos bien
y cumplidamente sin faltar en
cosa alguna y que en ello no